

CONSTANCIA: 25-06-2021. A Despacho de señor Juez, han contestado la demanda y han propuesto excepciones. Se allegó respuesta de las entidades bancarias.

A handwritten signature in black ink, reading "María Clemencia Yepes Bernal". The signature is written in a cursive style with a large, stylized initial 'B' at the end.

MARÍA CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No 803

CLASE: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE LUISA FERNANDA RESTREPO RIVERA
DEMANDADO: ALVARO HERNANDO RESTREPO
RADICADO: [2020 - 415](#) expediente digital

Vista la constancia de secretaría, se dispone:

1-Agregar al proceso, la contestación que de la demanda presentada por la parte demandada a través de su apoderado.

2-Reconocer personería amplia y suficiente, al abogado TOMAS FELIPE MORA, para representar al demandado en los términos del poder conferido.

3-Correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, en la contestación de la demanda a la parte demandante, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 391 del Código General del Proceso, a fin de que solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

4- Poner en conocimiento la respuesta de los Bancos Caja Social y Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-06-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 22 de Enero del 2021

HORA: 4:14:27 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **DIEGO TRUJILLO**, con el radicado; **202041500**, correo electrónico registrado; **EMBARGOSYREQUERIMIENTOSEXTERNOSBANCOCAJASOCIAL@FUNDACIONGRUPO SOCIAL.CO**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

R70892011270912.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210122161427-2183

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Bogotá D.C., 07 de enero de 2021
EMB\7089\2134995

Señores

002 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 23 N 21 48 Piso 9 Oficina 902 Palacio De Justicia Fanny Gonzalez Franco
Manizales



R70892011270912

Asunto: Oficio 1694del 20201119 Referencia: 17001400300220200041500 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE LUISA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC16070400	Alvaro Hernando Restrepo	XXXXXXXX9842	Embargo
Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad			

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SÁNCHEZ
Coordinador Central de Atención de Requerimientos
Entes Externos

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 22 de Enero del 2021

HORA: 4:16:07 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; DIEGO TRUJILLO, con el radicado; 202041500, correo electrónico registrado; EMBARGOSYREQUERIMIENTOSEXTERNOSBANCOCAJASOCIAL@FUNDACIONGRUPO SOCIAL.CO, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

R70892011270916.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210122161607-7947

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Bogotá D.C., 07 de enero de 2021
EMB\7089\2135002

Señores

002 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 23 N 21 48 Piso 9 Oficina 902 Palacio De Justicia Fanny Gonzalez Franco

Manizales



R70892011270916

Asunto: Oficio 1694del 20201119 Referencia: 17001400300220200041500 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE LUISA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
0			Oficio de Embargo recibido con anterioridad

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SÁNCHEZ
Coordinador Central de Atención de Requerimientos
Entes Externos

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 25 de Enero del 2021

HORA: 9:15:20 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **TOMAS FELIPE MORA GOMEZ**, con el radicado; 202000415, correo electrónico registrado; **abogadosempresariales@hotmail.com**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

ContestaciónDda25enero2021.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210125091521-31044

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ
Abogado – Universidad de Caldas
Máster en Derecho de la Empresa – Universidad de Alcalá (España)
Especialización en Legislación Comercial y Financiera – Universidad de Caldas

Manizales (Caldas), Lunes Veinticinco (25) de Enero de 2021

Doctor

LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES (CALDAS)

Manizales, Caldas

E.S.D.

PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO:	2020-00415-00
DEMANDANTE:	LUISA FERNANDA RESTREPO RIVERA
DEMANDADO:	ALVARO HERNANDO RESTREPO
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Respetado Señor Juez **GUTIERREZ GIRALDO**:

TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ, mayor y vecino de esta jurisdicción, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como Apoderado Judicial del señor **ALVARO HERNANDO RESTREPO**, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Manizales (Caldas), identificado con la cédula de ciudadanía con Número 16.070.400 de Manizales, bajo poder especial adjunto en el proceso de la referencia, me permito por medio de ésta **CONTESTACIÓN**, responder la Demanda dentro de **PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, instaurada en su contra por la señora **LUISA FERNANDA RESTREPO RIVERA**, en los siguientes términos.

A LOS HECHOS:

Sobre el HECHO PRIMERO: Es completamente **CIERTO**. Sin embargo, el señalado Inmueble se compró con el dinero de la Liquidación de la Sociedad Conyugal más una Póliza de Seguro de Vida por el fallecimiento **CLAUDIA ANDREA RIVERA**, madre de la Demandante y Cónyuge de mi Poderdante.

Sobre el HECHO SEGUNDO: Es completamente **CIERTO**.

TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ

Abogado – Universidad de Caldas

Máster en Derecho de la Empresa – Universidad de Alcalá (España)

Especialización en Legislación Comercial y Financiera – Universidad de Caldas

Sobre el HECHO TERCERO: Es completamente **CIERTO**.

Sobre el HECHO CUARTO: **NO ES CIERTO**. Mi Mandante no ha perdido la **PATRIA POTESTAD**, solo se le dio el **CUIDADO Y CUSTODIA** a la Abuela Materna **ALBA ADÍELA RIVERA JIMENEZ**, mediante la Resolución Número 012 de 19 de Julio de 2017 de la Comisaria de Familia del Municipio de Dosquebradas (Risaralda).

Sobre el HECHO QUINTO: Es completamente **CIERTO**. Que el Inmueble se compró con el dinero de la Liquidación de la Sociedad Conyugal más una Póliza de Seguro de Vida por el fallecimiento **CLAUDIA ANDREA RIVERA**, madre de la Demandante y Cónyuge de mi Poderdante.

Sobre el HECHO SEXTO: Es completamente **CIERTO**.

Sobre el HECHO SÉPTIMO: **NO ES CIERTO**. Mi Mandante tuvo una discusión con su hija **LUISA FERNANDA RESTREPO RIVERA**, que detono en un Proceso de Restablecimiento de Derechos, donde se le asignó el **CUIDADO Y CUSTODIA** a la abuela materna señora **ALBA ADÍELA RIVERA JIMENEZ**, no se refleja **PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**, como lo señalo en el hecho **CUARTO**.

Sobre el HECHO OCTAVO: Es parcialmente **CIERTO**. Aunque este a nombre dicho Inmueble como propiedad de la señora **LUISA FERNANDA RESTREPO RIVERA**. Moralmente dicho Bien Raíz es de ambas partes, porque el señor **ALVARO HERNANDO RESTREPO** durante todo el tiempo ha cancelado la totalidad de los Impuestos Prediales Unificados, los Pagos de Tasa de Valorización al Instituto de Valorización de Manizales (INVAMA). Ha realizado mejoras en el Inmueble para la explotación de negocio de mi Mandante en la Producción y Venta de Queso, cuya actividad siempre se ha realizado en dicho Inmueble. Por último, de dicha actividad, mi clienta ha respondido con todos los gastos a la hija/Demandante **LUISA FERNANDA RESTREPO RIVERA**.

Sobre el HECHO NOVENO: Es parcialmente **CIERTO**. Aunque el haya pactado un canon de Arrendamiento. Moralmente dicho Bien Raíz es de ambas partes, porque el señor **ALVARO HERNANDO RESTREPO** durante todo el tiempo ha cancelado la totalidad de los Impuestos Prediales Unificados, los Pagos de Tasa de Valorización al Instituto de Valorización de Manizales (INVAMA). Ha realizado mejoras en el Inmueble para la explotación de negocio de mi Mandante en la Producción y Venta de Queso, cuya actividad siempre se ha realizado en dicho Inmueble. Por último, de dicha

MANIZALES (CALDAS): Carrera 26 No.69-18. Oficina 1.

Celular: 3217829338. Teléfono: (6)8901897.

Correo Electrónico: abogadosempresariales@hotmail.com

TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ

Abogado – Universidad de Caldas

Máster en Derecho de la Empresa – Universidad de Alcalá (España)

Especialización en Legislación Comercial y Financiera – Universidad de Caldas

actividad, mi clienta ha respondido con todos los gastos a la hija/Demandante **LUISA FERNANDA RESTREPO RIVERA**.

Sobre el HECHO DÉCIMO: Es parcialmente **CIERTO**. Aunque el haya pactado un canon de Arrendamiento. Moralmente dicho Bien Raíz es de ambas partes, porque el señor **ALVARO HERNANDO RESTREPO** durante todo el tiempo ha cancelado la totalidad de los Impuestos Prediales Unificados, los Pagos de Tasa de Valorización al Instituto de Valorización de Manizales (INVAMA). Ha realizado mejoras en el Inmueble para la explotación de negocio de mi Mandante en la Producción y Venta de Queso, cuya actividad siempre se ha realizado en dicho Inmueble. Por último, de dicha actividad, mi clienta ha respondido con todos los gastos a la hija/Demandante **LUISA FERNANDA RESTREPO RIVERA**.

Sobre el HECHO DÉCIMO PRIMERO: Es **CIERTO**. Sin embargo, mi Mandante el señor **ALVARO HERNANDO RESTREPO**, de forma verbal y vía mensajes de WhatsApp que realizará los trámites correspondientes ante institución educativa de secundaria, de la cual ya se graduó el pasado mes de Diciembre de 2020, para que ella pueda reclamar la pensión de hija sobreviviente de la señora **CLAUDIA ANDREA RIVERA** con las empresas **SEGUROS ALFA S.A.** y **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.** Se anexa Correo Electrónico donde consta los trámites realizados por el señor **ALVARO HERNANDO RESTREPO**.

Sobre el HECHO DÉCIMO SEGUNDO: **NO ES CIERTO**, mi Mandante se encuentra al día con su Hija/Arrendadora. La que no ha realizado los trámites administrativos ante las empresas **SEGUROS ALFA S.A.** y **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, con el fin de que la Demandante reciba la pensión completa.

Sobre el HECHO DÉCIMO TERCERO: **NO ES CIERTO**, mi Mandante se encuentra al día con su Hija/Arrendadora.

Sobre el HECHO DÉCIMO CUARTO: **NO ES CIERTO**, mi Mandante se encuentra al día con su Hija/Arrendadora. Nunca de forma verbal o escrito me ha requerido la entrega del mismo bien raíz objeto de la presente demanda. Además es consciente que mi Mandante el señor **ALVARO HERNANDO RESTREPO** ha aportado económicamente con los pagos del Impuesto Predial Unificado, la Tasa de Valorización y demás emolumentos que han generado más valor comercial al señalado Inmueble.

MANIZALES (CALDAS): Carrera 26 No.69-18. Oficina 1.

Celular: 3217829338. Teléfono: (6)8901897.

Correo Electrónico: abogadosempresariales@hotmail.com

Sobre el HECHO DÉCIMO QUINTO: NO ES CIERTO, mi Mandante se encuentra al día con su Hija/Arrendadora.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

PRIMERA: EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN: Por cuanto como se explicó detalladamente en los hechos de esta contestación, el ahora demandado pagó **TOTALMENTE** la suma que se quiere hacer exigible en el Acuerdo de Conciliación señalada en la Resolución Número 012 de 19 de Julio de 2017 de la Comisaria de Familia del Municipio de Dosquebradas (Risaralda), motivo de la demanda. La presente se formula bajo lo amparado en el Artículo 1625 y siguientes del Código Civil (Pago como modo de extinción de las Obligaciones) y los Artículos 822 y 784 del Código de Comercio Colombiano.

SEGUNDA: TEMERIDAD Y MALA FE: La presente la propongo bajo lo señalado en el Artículo 79 del Código General del Proceso que señala lo siguiente:

- “(...) 1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.
2. Cuando se aduzcan calidades inexistentes.
3. Cuando se utilice el proceso, incidente o recurso para fines claramente ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos.
4. Cuando se obstruya, por acción u omisión, la práctica de pruebas.
5. Cuando por cualquier otro medio se entorpezca el desarrollo normal y expedito del proceso.
6. Cuando se hagan transcripciones o citas deliberadamente inexactas.(...)”*

TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ

Abogado – Universidad de Caldas

Máster en Derecho de la Empresa – Universidad de Alcalá (España)

Especialización en Legislación Comercial y Financiera – Universidad de Caldas

La presente la promuevo debido a que la Demandante señora **LUISA FERNANDA RESTREPO RIVERA**, es consciente de que mi Mandante el señor **ALVARO HERNANDO RESTREPO**, que canceló la deuda que tenía hacia estos por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000=)**.

PETICIONES:

- PRIMERA:** Declarar probadas las excepciones previas y de mérito señaladas en la presente demanda.
- SEGUNDA:** Que se dé por terminado el presente proceso.
- TERCERA:** Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.
- CUARTA:** Cobrar a la Parte Ejecutante y Demandante las costas judiciales del Proceso y las agencias en derecho a los demandados al termino del proceso, bajo los parámetros del **ACUERDO No. PSAA16-10554**, del día Agosto 5 de 2016 **“Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho”**, señaladas por **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes: Ley 820 de 2003 y el Artículo 384 y demás normas correspondientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las presentadas en la Demanda y las que se solicitarán a continuación:

DOCUMENTALES:

- 1) Copia de la Transferencia realizadas por mi Mandante a la Abuela Materna de la Demandante, señora **ALBA ADIELA RIVERA**, titular de la Cuenta de Ahorros Número 85741690697, realizada desde el Corresponsal Bancario del Banco **BANCOLOMBIA S.A.** con fecha de los pasados día 22 de Agosto y 20

TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ
Abogado – Universidad de Caldas
Máster en Derecho de la Empresa – Universidad de Alcalá (España)
Especialización en Legislación Comercial y Financiera – Universidad de Caldas

de Septiembre del 2020, por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000=)**, se anexan ambas consignaciones. 2 Folios.

- 2) Copia del Correo Electrónico remitido por **SEGUROS ALFA S.A.** y **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.** del 13 de Octubre de 2020. 2 Folios.
- 3) Pago realizado por mi Mandante señor **ALVARO HERNADO RESTREPO**, del Impuesto Predial Unificado al Municipio de Manizales, del Inmueble Asunto de la Referencia. 1 Folio.

INTERROGATORIO DE PARTE: Igualmente solicito comparecer a su despacho, a la Demandante de la Ejecutante, la señora **CLAUDIA ANDREA RIVERA**, para que responda el interrogatorio que le formularé sobre causas del presente libelo.

ANEXOS:

- 1) Pruebas documentales.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia en el presente Proceso Restitución de Inmueble Arrendado del Artículo 384 del CGP, la Ley 820 de 2003 y demás normas correspondientes.

NOTIFICACIONES:

Mi poderdante y el suscrito en la Secretaría de su Honorable Despacho o en la siguiente dirección de la Ciudad de Manizales (Caldas): en la Carrera 26 Número 69 - 18, Oficina 1. Celular: 3217829338. Correo Electrónico: abogadosempresariales@hotmail.com

La Demandante y su Apoderada Judicial en las direcciones aportadas en la demanda principal

Con el respeto del Honorable Señor Juez, Doctor **LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO**, del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES (CALDAS)**.

MANIZALES (CALDAS): Carrera 26 No.69-18. Oficina 1.
Celular: 3217829338. Teléfono: (6)8901897.
Correo Electrónico: abogadosempresariales@hotmail.com

TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ
Abogado – Universidad de Caldas
Máster en Derecho de la Empresa – Universidad de Alcalá (España)
Especialización en Legislación Comercial y Financiera – Universidad de Caldas

Atentamente,



TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ
C.C. No.16.071.823 de Manizales
T.P. No.152.413 del C.S.J.

TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ

Abogado – Universidad de Caldas

Máster en Derecho de la Empresa – Universidad de Alcalá (España)

Especialización en Legislación Comercial y Financiera – Universidad de Caldas



MANIZALES (CALDAS): Carrera 26 No.69-18. Oficina 1.
Celular: 3217829338. Teléfono: (6)8901897.
Correo Electrónico: abogadosempresariales@hotmail.com

TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ

Abogado – Universidad de Caldas

Máster en Derecho de la Empresa – Universidad de Alcalá (España)

Especialización en Legislación Comercial y Financiera – Universidad de Caldas



MANIZALES (CALDAS): Carrera 26 No.69-18. Oficina 1.
Celular: 3217829338. Teléfono: (6)8901897.
Correo Electrónico: abogadosempresariales@hotmail.com

TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ
Abogado – Universidad de Caldas
Máster en Derecho de la Empresa – Universidad de Alcalá (España)
Especialización en Legislación Comercial y Financiera – Universidad de Caldas

The screenshot shows an Outlook web interface. The email subject is "Fwd: Respuesta requerimiento - Seguros Alfa S.A. y Seguros de Vida Alfa S.A". The email content includes:

From: Servicio al Cliente Seguros Alfa <servicioalcliente@segurosalfa.co>
Sent: Tuesday, October 13, 2020 8:08:31 AM
To: 16070400@sincorreo.com <16070400@sincorreo.com>
Cc: alvarnado@hotmail.com <alvarnado@hotmail.com>
Subject: Respuesta requerimiento - Seguros Alfa S.A. y Seguros de Vida Alfa S.A

Asunto
Formato pago a terceros - Cuenta Bancaria

Resposta Por Correo electrónico (Diana Carolina Cortes Ruiz) (13/10/2020 08:08)
Cordial saludo, señor (a) Alvaro Restrepo:

Es de mayor interés para Seguros Alfa S. A. / Seguros de Vida Alfa S. A. la protección y satisfacción de nuestros clientes. En atención a su requerimiento, a través de canal call center, en el cual solicita Formato pago a terceros del asunto, adjunto a la presente comunicación encontrará respuesta al requerimiento radicado.

MANIZALES (CALDAS): Carrera 26 No.69-18. Oficina 1.
Celular: 3217829338. Teléfono: (6)8901897.
Correo Electrónico: abogadosempresariales@hotmail.com

TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ

Abogado – Universidad de Caldas

Máster en Derecho de la Empresa – Universidad de Alcalá (España)

Especialización en Legislación Comercial y Financiera – Universidad de Caldas

Correo: Tomás Felipe Mora Góme... x +

outlook.live.com/mail/0/inbox/14/QMkADAwATZzmVAZC1HMWQNDACL1wCg8GAADgpmvBEV/EjyeEYmSz%2FNgc40ALC4lPE2RmYyq187rAAAHgEMAAAA

Aplicaciones: Gmail YouTube Maps Comprar ahora

Outlook

Mensaje nuevo

Buscar

Responder Eliminar Archivar No deseado Limpiar Mover a Categorizar

Favoritos

Borradores 1

Correo no deseado 4

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 4

Correo no deseado 4

Borradores 1

Elementos enviados

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Fwd: Respuesta requerimiento - Seguros Alfa S.A. y Seguros de Vida Alfa S.A

Esperamos haber atendido su solicitud. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3 07 70 32 o a la línea nacional gratuita 01 8000 122 532, de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 6:00 p. m. o por favor, escribanos a servicioalcliente@segurosalfa.com.co.

Para nosotros es un gusto servirle.

Nº de referencia de pregunta: 201013-000022

Fecha de creación: 13/10/2020 08:08

Fecha de última actualización: 13/10/2020 08:08

Estado: Cerrado

Servicio al cliente

Seguros Alfa S.A. y Seguros de Vida Alfa S.A.

Línea de Servicio al Cliente:

Av. Calle 26 No. 59-15 Locales 5 y 7 - Edificio Aránca

Correspondencia Bogotá Av. Calle 26 No. 59-15 Locales 5 y 7 - Edificio Aránca

5:43 p. m.
24/01/2021

Amplificador de WiFi super señal perfecta desde cualquier lugar... **Removido** Guías informativas

40 lettereros divertidos que sacan una buena... **Removido** Resúmenes de D...

Negociamos deudas mayores a \$5'000.000 para que pagues... **Removido**

¡CERCA! POR VIVIR ASÍME EL VIERNES 25/10 **Removido**

MANIZALES (CALDAS): Carrera 26 No.69-18. Oficina 1.
Celular: 3217829338. Teléfono: (6)8901897.
Correo Electrónico: abogadosempresariales@hotmail.com

TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ

Abogado – Universidad de Caldas

Máster en Derecho de la Empresa – Universidad de Alcalá (España)

Especialización en Legislación Comercial y Financiera – Universidad de Caldas



MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

Bancolombia
NIT. 890.303.930-9

Registro de Operación: 874993022
RECAUDOS CONVENIOS MASTVOS

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Sucursal: 969 - CENTRO DE PAGOS MANIZALES
 Ciudad: MANIZALES No. 205646389
 Fecha: 09/07/2020 Hora: 9:58:57
 Secuencia : 101 Código usuario: 010
 Código Convenio: 7559
 Nombre Convenio: BANCO DE CORROZACIONES
 Tipo Identificación Pagador: Cedula de Ciudadania
 Identificación Pagador: 119352496300
 Valor Total: \$ 273.607,00 ***
 Medio de Pago: EFECTIVO
 Valor Efectivo: \$ 273.607,00 ***
 Valor Cheque: \$ 0,00 ***

FICHA CATASTRAL	FICHA ANTERIOR	NIT o C.C.	PAJUE EN MANIZALES
10500000389006000000000	10503890006000		
NOMBRE DEL PROPIETARIO		ÚLTIMA RESOLUCIÓN	
LUIA FERNANDA RESTREPO RIVERA		Referencia 1: 00000000000205646389 Referencia 2: 4 2020	
DIRECCIÓN DE PREDIO		PERIODO FACTURADO	
C 38A 35 28			
DIRECCIÓN DE ENTREGA			
C 38A 35 28			

AVALUO	% o I.P.U.	DEST. ECONÓMICA	ESTRATO
35.692.000,00	5,50	008	3
P.U	RECARGO I.P.U.	SALDO ANTERIOR	VALOR DESCUENTO
98.155,00	4.338,00	133.842,00	0,00
CORPOCALDAS	RECARGO CORPOCALDAS	TOTAL PERIODO	VALOR OTRO DESCUENTO
35.693,00	1.579,00	139.765,00	
NOTAS PENDIENTES	FEC. VENCIMIENTO	TOTAL A PAGAR	
0,00	31/08/2020	273.607,00	

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
 Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
 Líneas atención Contribuyente 8720722 e

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	ANUAL
TOTAL A PAGAR	273.607,00
DESCUENTO	0,00
ID_DESCUENTOS:	
DESCUENTO CAPITAL	0,00
DESCUENTO INTERES	0,00

FAVOR NO SOBRESCRIBIR EL CÓDIGO DE BARRAS

MANIZALES (CALDAS): Carrera 26 No.69-18. Oficina 1.
 Celular: 3217829338. Teléfono: (6)8901897.
 Correo Electrónico: abogadosempresariales@hotmail.com

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 02 de Febrero del 2021

HORA: 11:55:28 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; DIEGO TRUJILLO, con el radicado; 202000415, correo electrónico registrado; EMBARGOSYREQUERIMIENTOSEXTERNOSBANCOCAJASOCIAL@FUNDACIONGRUPO SOCIAL.CO, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

R70892101157082.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210202115528-14253

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Bogotá D.C., 01 de febrero de 2021
EMB\7089\2135002

Señores

002 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 23 N 21 48 Piso 9 Oficina 902 Palacio De Justicia Fanny Gonzalez Franco
Manizales



R70892101157082

Asunto: Oficio 1694del 20201119 Referencia: 17001400300220200041500 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE LUISA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC16070400 Vigente	Alvaro Hernando Restrepo		Sin Vinculacion Comercial

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SÁNCHEZ
Coordinador Central de Atención de Requerimientos
Entes Externos

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 18 de Febrero del 2021

HORA: 3:36:46 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **CRISTINA GIRON**, con el radicado; **2020415**, correo electrónico registrado; **EMBARGOSYREQUERIMIENTOSEXTERNOSBANCOCAJASOCIAL@FUNDACIONGRUPO SOCIAL.CO**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

R70892101157082.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210218153646-RJC-8951

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Bogotá D.C., 18 de febrero de 2021
EMB\7089\2135002

Señores

002 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 23 N 21 48 Piso 9 Oficina 902 Palacio De Justicia Fanny Gonzalez Franco
Manizales



R70892101157082

Asunto: Oficio 1694del 20201119 Referencia: 17001400300220200041500 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE LUISA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC16070400	Alvaro Hernando Restrepo Vigente		Sin Vinculacion Comercial

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SÁNCHEZ
Coordinador Central de Atención de Requerimientos
Entes Externos



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, diecinueve (19) noviembre de dos mil veinte (2020)

Gerente

BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, BANCO DE BOGOTA,
BANCO POPULAR, AV VILLAS, BANCO COLPATRIA,
BANCO AGRARIO Y BANCO BCSC
LA CIUDAD

ASUNTO COMUNICACIÓN EMBARGO

Oficio 1694

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00415-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA RESTREPO RIVERA
CC 1.193.524.963
DEMANDADO: ALVARO HERNANDO RESTREPO
CC 16.070.400

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

“...DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

El embargo de las cuentas registradas en favor del demandado ALVARO HERNANDO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía 16.070.400, en las entidades bancarias: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO Y BANCO BCSC en las sucursales de Manizales. Hasta por la suma de \$1.500.000. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO.”

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Los dineros deberán ser consignados a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad en la cuenta DEPÓSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A No 170012041800, ubicada en este PALACIO DE JUSTICIA piso 4º.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmjpa02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11 Cel. 3183485303

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C, 27 de Noviembre de 2020

AOCE-2020-3024211
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: OFICIO 1694 N° RAD O PROCESO 20200041500

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Alejandro Pineda